



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS QUINTERO URREA
DEMANDADO	ANGELA MARIA RENDON RENDON Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-0038900
INTERLOCUTORIO	1227
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **ÁNGELA MARÍA RENDÓN RENDÓN**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al señor **ORLANDO DE JESÚS QUINTERO URREA**, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **\$3´000.000**, correspondiente a la letra de cambio suscrita el día 7 de marzo de 2018, más los intereses de mora desde el **08 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) La suma de **\$3´000.000**, correspondiente a la letra de cambio suscrita el día 21 de abril de 2018, más los intereses de mora desde el **22 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) La suma de **\$2´000.000**, correspondiente a la letra de cambio suscrita el día 3 de mayo de 2018, más los intereses de mora desde el **04 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora **ÁNGELA MARÍA RENDÓN RENDÓN** y al señor **JUAN DIEGO RENDÓN VELÁSQUEZ**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al señor **ORLANDO DE JESÚS QUINTERO URREA**, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **\$500.000**, correspondiente a la letra de cambio suscrita el día 25 de abril de 2018, más los intereses de mora desde el **26 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS GIL CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.911.921 y tarjeta profesional No. 223.184 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS QUINTERO URREA
DEMANDADO	ANGELA MARIA RENDON RENDON Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-0038900
INTERLOCUTORIO	1228
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 1/5 DE LO QUE EXCEDA el salario mínimo legal mensual vigente, devengado por la señora ÁNGELA MARÍA RENDÓN RENDÓN C.C. 39.442.054, quien labora al servicio de la empresa R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S.

OFICIESE al pagador, para que efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 204

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 14 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1388

Señor

PAGADOR

R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S.

RIONEGRO, ANTIOQUIA

<u>Proceso:</u>	Ejecutivo
Demandante:	ORLANDO DE JESÚS QUINTERO URREA C.C. 15.421.202
Demandado:	ÁNGELA MARÍA RENDÓN RENDÓN C.C. 39.442.054
Radicado	056154003002-2020 00389 00

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto del 03 de marzo del año en curso, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION de 1/5 DE LO QUE EXCEDA el salario mínimo legal mensual vigente, devengado por la señora ÁNGELA MARÍOA RENDÓN RENDÓN, al servicio de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.-

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario